



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2012-172

COMISIÓN DE CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
-EJE ECONÓMICO-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	15.03.2012	F
SEGUNDO DEBATE:	21.06.2012	F
OBSERVACIONES: 21.06.2012: Aprobado en segundo debate con observaciones F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Conectividad y Competitividad, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 15 de marzo de 2012, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.- En sesión ordinaria realizada el 3 de abril de 2012, la Comisión de Conectividad y Competitividad, analizó las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza antes indicado, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad y Competitividad, en sesión ordinaria realizada el 3 de abril de 2012, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el

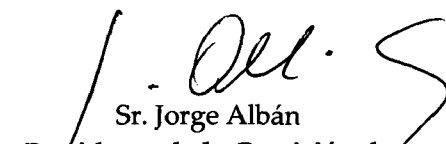


**Secretaría
General del
Concejo**

Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Sr. Jorge Albán
**Presidente de la Comisión de
Conectividad y Competitividad**


Dr. Fabricio Villamar
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como consta en la Constitución de la República del Ecuador, es deber del Estado y sus organismos promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y de cada uno de sus individuos, en particular, mediante mecanismos como el incentivo a la producción nacional, la productividad y la competitividad sistémicas.

A estos efectos, el Estado destina los recursos económicos y financieros necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de este conocimiento generado.

El Municipio Metropolitano de Quito, como parte de la estructura político-administrativa del Estado ecuatoriano, planifica y ejecuta acciones tendientes a promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo atención en el sector de la economía social y solidaria, así como en los niveles de coordinación y fomento de las actividades del sector privado y las iniciativas ciudadanas para la producción. Así mismo, promueve y patrocina las culturas, las artes y toda forma de manifestaciones de la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica en el cantón.

Con frecuencia, las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, se ven seriamente limitadas por la falta de recursos económicos e infraestructura necesarios que permitan solventar las inversiones y gastos que tales actividades requieren. Muchas de las iniciativas que podrían servir para la creación de nuevos bienes y servicios útiles a la sociedad y al desarrollo de bienestar no pueden verse culminadas con éxitos y resultados debido a esta falta de apoyo con recursos.

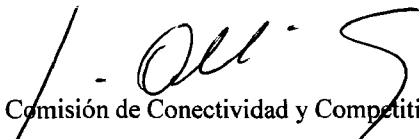
En tal virtud, a fin de promover de forma concreta y efectiva la investigación científica y el desarrollo de iniciativas creativas y originales, en el Distrito Metropolitano, se hace indispensable contar con instrumentos, fondos y fuentes de incentivo, así como con los *Del*

*Recibido:
Zamela Abujá
03/04/2012.*

procedimientos apropiados que permitan garantizar el buen uso de los recursos y los resultados tangibles del esfuerzo creativo de personas y organizaciones dedicadas al efecto. De esta manera se logrará fomentar la actividad de creación y de investigación científica con miras a mejorar la producción, la productividad y la competitividad y, a fin de cuentas, a la consecución del buen vivir de los ciudadanos como objetivo sustancial del quehacer municipal.

Cabe destacar, en este contexto, que la Resolución No. C 0028 sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, que contiene los “Criterios y Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”, constituye un hito en el proceso de fomento de actividades de investigación científica y tecnológica, así como de apoyo a la creatividad en los más diversos ámbitos del quehacer humano.

Con estos antecedentes, es necesaria la creación y regulación del régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas e ideas originales que elevan la eficiencia, mejoran la calidad de vida y contribuyen a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuyo objeto se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.


Comisión de Conectividad y Competitividad

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;
- Que,** el artículo 334 de la Constitución de la República señala que para promover el acceso equitativo a los factores de producción, corresponde al Estado, entre otras actividades, impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción y desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores;
- Que,** el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;*

Que, el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de sus fines, el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las entidades y organismos del sector público únicamente podrán realizar asignaciones no reembolsables de conformidad con los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Reglamento del señalado Código y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 1 del Reglamento del precitado artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.- Los consejos sectoriales de la política en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”;*

Que, mediante Resolución No. C 0028 sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito expide los “Criterios y Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”;

Que, es necesario crear regular el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas que elevan la eficiencia, mejoran la calidad de vida y contribuyen a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57 letra a) y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Qll

Artículo 1.- Incorpórese después del Título IV del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título Innumerado “Del Fomento a la creación y creatividad humana a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del texto siguiente:

TÍTULO...

DEL FOMENTO A LA CREACIÓN Y CREATIVIDAD HUMANA A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y ALCANCE


Artículo... (1).- **Objeto.-**

1. El objeto del presente Título es la regulación del régimen administrativo para la financiación de la innovación de programas y proyectos, hacia el fomento de la investigación y el desarrollo; de los conocimientos ancestrales o comunitarios; y, de creaciones originales.

2. La financiación a la que se refiere el numeral precedente, perseguirá la satisfacción de los requerimientos, preferentemente, del desarrollo humano – tecnológico, a través del fomento de la investigación e innovación a fin de que sus resultados se apliquen en el Distrito, con el fin de mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir.

Para efectos de este Título, se entiende por programas y proyectos en el ámbito de la investigación y desarrollo, al conjunto de actividades, coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) o procedimiento, objeto de patente, que sea competitivo y que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito; así mismo, comprenderá cualquier otro tipo de creación intelectual, como lo relativo a signos distintivos y obtenciones vegetales.

Para efectos de este Título, se entiende por conocimientos ancestrales o comunitarios, a aquellas sabidurías colectivos e integrales que poseen los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunas y comunidades locales fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre - naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.

Para efectos de este Título, se entiende por creaciones originales, a la expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción de un objeto perteneciente al ámbito de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y contribuyendo a 

la realización del buen vivir, a fin de lograr un crecimiento y renovación artística o cultural en el Distrito.

CAPÍTULO II DE LOS ÁMBITOS Y EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN

Artículo... (2).- Ámbitos prioritarios de la innovación.-

Sin detrimento de que se pueda presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos ámbitos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

a) Innovación tecnológica, para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos, lo que incluye la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.

b) Innovación urbanística, para la contribución al desarrollo urbano mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio, en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente; modernizando la ciudad física y conceptualmente, contribuyendo adicionalmente a su atractivo.

c) Innovación ambiental o eco-innovación, que tengan como finalidad resolver problemáticas o que alcancen desafíos de conservación o de protección ambiental a través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones ecológicas en beneficio de la ciudad.

d) Innovación para la seguridad ciudadana, que tengan como finalidad incrementar los niveles de seguridad ciudadana mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, su mejoramiento o a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para desestructurar redes delincuenciales que atentan contra la seguridad ciudadana, mejorando la convivencia y erradicando la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (3).- Fomento de la Innovación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

1. Los programas, proyectos o creaciones innovadoras, que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación, serán estimulados a través de los fondos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.

2. La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y la suscripción del respectivo convenio, en conformidad con este Título y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. *Qui*

3. Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en este Título y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo... (4).- **De los Recursos Financieros.**- Anualmente se establecerá en el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la partida necesaria que determine los recursos financieros que se destine para el cumplimiento del objeto de este Título, de conformidad con el Plan Operativo Anual, bajo administración de la Autoridad Administrativa Competente, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sea de donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.

Artículo... (5).- **Autoridad Administrativa Competente.**- La Secretaría General de Planificación es el órgano competente para instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en este Título.

Artículo... (6).- **Beneficiarios de los Recursos Financieros.**- Los beneficiarios de los recursos financieros son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades, que adelanten programas o proyectos innovadores a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual, que cumplan con los requerimientos establecidos según las convocatorias o procedimientos de conformidad con el presente Título.

Artículo... (7).- **Obligaciones de los Beneficiarios de los incentivos.**- Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en este Título o en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación del mismo, o de los requerimientos establecidos en las bases de las convocatorias de conformidad con el presente Título, los beneficiarios de los incentivos estarán obligados a:

a) Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente, la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado en los términos y condiciones ofertados en su propuesta.

b) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.

c) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hayan producido durante el periodo de la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo. all

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.

e) Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses, en los supuestos contemplados en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este Título, o los que se establecieren en las bases de las convocatorias de conformidad con este cuerpo normativo.

f) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (8).- Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables.-

1. De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

2. El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados constan como Anexo Único del presente Título, el mismo que podrá ser modificado vía Resolución del Alcalde Metropolitano atendiendo las necesidades de la gestión.

3. En todo caso y para efectos de la calificación de las propuestas presentadas la Autoridad Administrativa competente conformará y convocará al Comité Técnico de Calificación, que estará integrado por:

- a) El Secretario sectorial o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Secretario General de Planificación o su delegado; y,
- c) El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado.

El Comité Técnico de Calificación podrá constituir para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación de la propuesta, a un Equipo Asesor encargado de dichos procedimientos con el fin de facilitar la labor de juzgamiento del Comité Técnico de Calificación.

Artículo... (9).- Manejo de la Propiedad Intelectual.- En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos correspondientes, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada se plasmará en algún beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tales como tecnológicas, urbanísticas, ambientales o productivas; estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios patrimoniales de su explotación. *01*

Artículo... (10).- **Confidencialidad de la Información.**- En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones, en consecuencia, no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

Artículo... (11).- **Del Registro de Fomento a las Innovaciones.**-

1. El Registro es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios del incentivo de conformidad con este Título, los cuales deberán constar en un registro específico.


2. El Registro será administrado por los órganos dependientes de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Autoridad Administrativa Competente.

Disposición Final.-

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a



	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

I FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS

- De conformidad con el artículo innumerado 8 “Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables” de la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, el presente instrumento contiene el flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados para la correcta aplicación de la misma.

1. DEL PROCEDIMIENTO

1.1. DE LA OPORTUNIDAD


- Los solicitantes del incentivo podrán presentar sus planes en cualquier momento, o conforme a las convocatorias que realizará la Autoridad Administrativa Competente, a efectos de que sean calificados y aprobados, bajo los criterios técnicos señalados en las presentes instrucciones.

1.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Los solicitantes del incentivo deberán observar el siguiente procedimiento para la postulación de sus planes y proyectos innovadores:
 - Llenar debidamente los siguientes formularios normalizados:
 - ✓ Formulario A: Solicitud de Incentivo
 - ✓ Formulario B: Información básica de la propuesta
 - ✓ Formulario C: Información detallada de la propuesta
 - ✓ Formulario D: Información económica de la propuesta (presupuesto)
 - ✓ Formulario E: Cronograma de actividades
 - Entregar la postulación en sobre cerrado en las oficinas de la Secretaría General de Planificación, adjuntando al efecto los requisitos establecidos en el acápite 2 De los requisitos.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
Dr. Oswaldo Granda Secretario General de Planificación	Dr. Pablo Sarzosa Subprocurador Metropolitano	20 de Septiembre, 2011

de

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

1.3. DE LA CALIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD

- Convocado el Comité Técnico de Calificación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, éste, o el Equipo Asesor en caso de que corresponda, en el término de (5) días hábiles deberá reunirse y suscribir la respectiva acta de calificación de requisitos formales debidamente motivada, en la que se resolverá, si así procediere, la convalidación de la información o los documentos requeridos prevista en el acápite siguiente.
- Los solicitantes del incentivo a los planes de investigación y desarrollo tecnológico, deberán cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

Sobre la propuesta:

- El plan de innovaciones tecnológicas y creaciones originales presentado deberá generar nuevos conocimientos con el fin de aplicarlos en el diseño, creación, modificación de productos, bienes, servicios, procesos o sistemas, o para hacerlos más eficientes y competitivos con el propósito de utilizarlos y ponerlos en práctica para satisfacer necesidades colectivas.
- El plan innovador o la creación original presentado contendrá una propuesta concreta y sólida.
- El plan innovador o la creación original presentado deberá ser original y nuevo, es decir no deberá existir uno anterior y su resultado no tendrá que haber sido implementado previamente en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El plan innovador o la creación original presentado no deberá causar un impacto ambiental o social negativo.

Del solicitante:


- El solicitante del incentivo deberá demostrar experticia en el ámbito de la temática de investigación y desarrollo.

1.4. DE LA CONVALIDACIÓN

- Si la postulación no reuniera los requisitos exigidos, la información no fuera completa o clara, o no se acompañaren los documentos requeridos, se requerirá por escrito al interesado para que, dentro del término de tres días (3) hábiles contados a partir de la notificación, convalide la falta, aclare o complete la información o presente los

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
Dr. Oswaldo Granda Secretario General de Planificación	Dr. Pablo Sarzosa Subprocurador Metropolitano	20 de Septiembre, 2011

Oct

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

documentos faltantes, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su postulación y se la archivará.

- En caso de convalidación se suscribirá la respectiva Acta de convalidación.

1.5. DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA

- Con las Actas de calificación de admisibilidad y convalidación, en caso de corresponda, el Comité Técnico Calificador, en el término de (10) días hábiles, analizará la pertinencia técnica de la propuesta, elevando el Acta de Calificación Técnica que contendrá el informe motivado de aceptación de la propuesta o propuestas de conformidad con las bases de la convocatoria, si se la hubiere realizado, o de conformidad con los criterios determinados en el párrafo siguiente.
- Criterios de ponderación máxima:


○ Beneficios del resultado de la investigación	25%
○ Productos o resultados a obtenerse	25%
○ Alcance de la propuesta	10%
○ Metodología de la propuesta	10%
○ Solvencia profesional del investigador	10%
○ Transferencia del conocimiento o tecnología	10%
○ Información financiera (presupuesto)	10%
TOTAL	100%
- En el Acta de Calificación Técnica deberá constar la puntuación del proyecto o proyectos considerando los criterios técnicos establecidos de conformidad con lo establecido en este acápite.

1.6. DE LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEL INCENTIVO

- A través del Acta de Aprobación emitida por el Comité Técnico de Calificación se aprueba o se reprueba la concesión del incentivo, lo cual será puesto en conocimiento del solicitante mediante comunicación por escrito. En caso de que en la mencionada Acta se repruebe la concesión del incentivo, ésta tendrá el carácter de inapelable, sin perjuicio de que el solicitante presente nuevamente su plan o proyecto innovador que

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
Dr. Oswaldo Granda Secretario General de Planificación	Dr. Pablo Sarzosa Subprocurador Metropolitano	20 de Septiembre, 2011

OK

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

fomente la investigación y desarrollo; los conocimientos ancestrales o comunitarios; y, de creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Sobre la base del Acta de Aprobación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribirá los debidos instrumentos de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.7. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN O PROYECTO INNOVADOR


- El plazo dentro del cual deberá realizarse el plan o proyecto innovador o la creación original será el que se haya fijado en la respectiva Acta de Aprobación, de conformidad con las características de la propuesta, lo cual se estipulará en el respectivo convenio o contrato.

1.8. MONITOREO DEL PROYECTO

- El beneficiario deberá presentar los informes de avance requeridos en el convenio o contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Secretaría Sectorial designada por la Autoridad Administrativa Competente será quien administre y fiscalice el plan o proyecto innovador o la implementación de la creación original; por tanto, receptorá los informes de avance.
- El beneficiario del incentivo una vez finalizado el plan o proyecto innovador o la creación original, presentará el Informe Final en un periodo máximo de quince (15) días contados a partir de la finalización del plazo aprobado. La falta de presentación no motivada de uno de los Informes, será causal suficiente para que el administrador del proyecto demande la suspensión definitiva y por ende demande documentadamente ante la Secretaría General de Planificación la suspensión definitiva del proyecto y el inicio de las acciones coactivas pertinentes.
- El Informe Final señalado en el artículo precedente contendrá, además de los resultados definitivos del plan o proyecto innovador o la creación original, el desglose de los gastos realizados, en el que se deberán incluir los documentos legalmente emitidos de acuerdo a la normativa correspondiente, que permitan respaldar dichos

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
Dr. Oswaldo Granda Secretario General de Planificación	Dr. Pablo Sarzosa Subprocurador Metropolitano	20 de Septiembre, 2011

Del

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

gastos.

2. DE LOS REQUISITOS

INFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVO

- A la presentación de la postulación en sobre cerrado se adjuntarán los siguientes requisitos:

- Original y copia de la propuesta, anillada, foliada y sumillada.
- Archivo digital editable de la propuesta presentada.
- Documentos de identificación del solicitante:

Personas naturales:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
- ✓ Hoja de vida del solicitante o proponente.

Personas jurídicas u organizaciones:

- ✓ Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- ✓ Copia de Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas.
- ✓ Copia de los Estatutos de Constitución.
- ✓ Copia de las Reformas de Estatutos.
- ✓ Copia del nombramiento del representante legal.
- ✓ Copia de la cédula del representante legal.

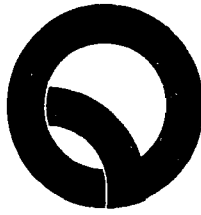
- Son criterios de exclusión de la postulación al incentivo:

a) Que el solicitante del incentivo tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Concejo Metropolitano, el Alcalde o Alcaldesa, Secretarias o Secretarios Generales / Sectoriales u otros Directivos de la Institución Municipal.

b) Que los socios, accionistas o administradores de la persona jurídica u organización solicitante tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Concejo Metropolitano, el Alcalde o Alcaldesa, Secretarias o Secretarios Generales / Sectoriales u otros Directivos de la Institución Municipal.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:
Dr. Oswaldo Granda Secretario General de Planificación	Dr. Pablo Sarzosa Subprocurador Metropolitano	20 de Septiembre, 2011

De



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Dénnecy Trujillo Verdesoto
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio **00144** -2012-DT-MDMQ

Quito, **DESPACHADO 15 MAR 2012**

Dr.
Augusto Barrera
PRESIDENTE CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente



No.....
FECHA: 15.03.2012
HORA: 12:16
NOMBRE: [Firma]

De mi consideración:

Señor Presidente del Concejo Metropolitano de Quito por su intermedio, presento al Concejo Metropolitano de Quito, mis observaciones respecto de los Proyectos normativos, materia de análisis de la Sesión Ordinaria de Concejo Metropolitana de hoy, 15 de marzo de 2012:

1. Respecto del numeral 1, del punto IV, concerniente al Proyecto de ordenanza que establece las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito:
 - Modificar el título del presente proyecto y sustituirlo por el siguiente texto: "Ordenanza Metropolitana Derogatoria de la Ordenanza 042, que establece la política hacia la erradicación de la violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito".
 - Respecto de la Disposición General Primera, sustituir el término "adopta" por el término "declara".
 - La Disposición Transitoria, debería ir incorporada en el presente proyecto como la Transitoria General Tercera.
2. Respecto del numeral 2, del punto IV, concerniente al Proyecto de ordenanza que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, materia de tratamiento en primer debate, propongo que para que esta importante iniciativa se ejecute desde este mismo año, para lo cual, es necesario incorporar la siguiente Disposición transitoria:

Disposición Transitoria: Para la ejecución de la presente ordenanza se procederá en la primera reforma presupuestaria del año 2012 crear la partida presupuestaria que permita destinar los fondos que sean necesarios para la aplicación de esta normativa en el presente año.

3. Respecto del numeral 1 del punto VII, concerniente al conocimiento y resolución del Proyecto de Resolución para promover la igualdad real de las y los afroecuatorianos en el [Firma]



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Dénnecy Trujillo Verdesoto

CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, pongo a su consideración las siguientes observaciones y propuestas:

- En el Art. 1 se mantenga únicamente la declaratoria de la cultura afroecuatoriana como patrimonio tangible e intangible del Distrito Metropolitano de Quito.
- En el Art. 2 modificar la redacción de este artículo y sustituirlo por el siguiente:
"El Distrito Metropolitano de Quito declara el primer domingo de octubre de cada año el "Día Nacional del Pueblo Afroecuatoriano", para lo cual se incorporará la celebración de este día en la planificación plurianual de todas las instituciones y dependencias metropolitanas."
- En el Art. 5 sustituir el artículo por el siguiente texto: "El Concejo Metropolitano de Quito reconociendo el esfuerzo y la lucha del pueblo afroecuatoriano en la afirmación de nuestra identidad y la generación y difusión de valores culturales, en nombre del pueblo quiteño expresa...."
- Respecto de el numeral 1 del punto V del orden del día, concerniente al Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 334, respectiva a la estatura mínima de las y los postulantes a la Policía Metropolitana, materia de segundo debate, planteo se incorpore como disposición transitoria de esta ordenanza la siguiente:

"Disposición Transitoria: Para la etapa de selección restante a realizarse en este año, se reconsiderará a todos los postulantes que en las etapas de selección anteriores han sido rechazados por su estatura y que con esta modificación a la ordenanza 334 estarían cumpliendo los requisitos."

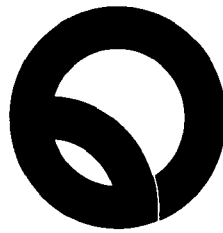
Atentamente,

Dénnecy Trujillo Verdesoto

Concejala Metropolitana de Quito

FP/AB.

2012-03-14



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2012-041

COMISIÓN DE CONECTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
-EJE ECONÓMICO-

ORDENANZA	FECHA	SUMILZA
PRIMER DEBATE:	15.03.2012	M.
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:	15.03.2012	Aprobado con observaciones

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Conectividad y Competitividad, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 16 de enero de 2012, la Comisión de Conectividad y Competitividad analizó el proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 0546 de 17 de agosto de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa Játiva, Subprocurador Metropolitano, emite su criterio legal, el mismo que en base de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) En referencia al oficio No. SG 3303 atinente al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del proyecto remitido, el cual ha venido siendo trabajado conjuntamente con este órgano de asesoría jurídica.

*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
(...)"*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Conectividad y Competitividad, en sesión ordinaria realizada el 16 de enero de 2012, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de




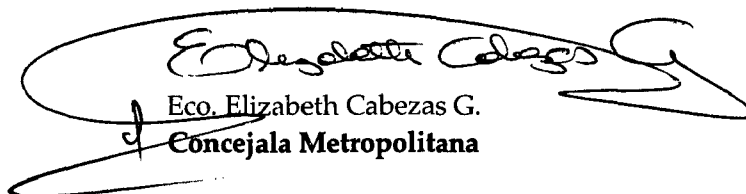
**Secretaría
General del
Concejo**

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de Fomento a las Innovaciones Tecnológicas y Creaciones Originales en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Sr. Jorge Albán
**Presidente de la Comisión de
Conectividad y Competitividad**


Eco. Elizabeth Cabezas G.
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en 10 fojas y el proyecto de Ordenanza.
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2012-041 de 16 de enero de 2012, emitido por la Comisión de Conectividad y Competitividad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;
- Que,** el artículo 334 de la Constitución de la República señala que para promover el acceso equitativo a los factores de producción, corresponde al Estado, entre otras actividades, impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción y desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores;
- Que,** el artículo 308 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;

Que, el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de sus fines, el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las entidades y organismos del sector público únicamente podrán realizar asignaciones no reembolsables de conformidad con los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Reglamento del señalado Código y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 1 del Reglamento del precitado artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.- Los consejos sectoriales de la política en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”;*

Que, mediante Resolución No. C 0028 sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito expide los “Criterios y Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”;

y,

del

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Que, es necesario crear regular el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas que elevan la eficiencia, mejoran la calidad de vida y contribuyen a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57 letra a) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Incorpórese después del Título IV de Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título Innumerado "Del Fomento a la creación y creatividad humana a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito", al tenor del texto siguiente:

Título...

Del Fomento a la creación y creatividad humana a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I

De la Naturaleza y Alcance

Artículo... (1).- Objeto.-

1. El objeto del presente Título es la regulación del régimen administrativo para la financiación de la innovación de programas y proyectos, hacia el fomento de la *24*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

investigación y el desarrollo; de los conocimientos ancestrales o comunitarios; y, de creaciones originales.

2. La financiación a la que se refiere el numeral precedente, perseguirá la satisfacción de los requerimientos, preferentemente, del desarrollo humano – tecnológico, a través del fomento de la investigación e innovación a fin de que sus resultados se apliquen en el Distrito, con el fin de mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir.

Para efectos de este Título, se entiende por programas y proyectos en el ámbito de la investigación y desarrollo, al conjunto de actividades, coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) o procedimiento, objeto de patente, que sea competitivo y que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito; así mismo, comprenderá cualquier otro tipo de creación intelectual, como lo relativo a signos distintivos y obtenciones vegetales.

Para efectos de este Título, se entiende por conocimientos ancestrales o comunitarios, a aquellas sabidurías colectivos e integrales que poseen los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunas y comunidades locales fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre - naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.

Para efectos de este Título, se entiende por creaciones originales, a la expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción de un objeto perteneciente al ámbito de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y contribuyendo a la realización del buen vivir, a fin de lograr un crecimiento y renovación artística o cultural en el Distrito.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Capítulo II De los Ámbitos y el Fomento a la Innovación

Artículo... (2).- Ámbitos prioritarios de la innovación.-

Sin detrimento de que se pueda presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos ámbitos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

- a) Innovación tecnológica, para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos, lo que incluye la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.
- b) Innovación urbanística, para la contribución al desarrollo urbano mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio, en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente; modernizando la ciudad física y conceptualmente, contribuyendo adicionalmente a su atractivo.
- c) Innovación ambiental o ecoinnovación, que tengan como finalidad resolver problemáticas o que alcancen metas de conservación o de protección ambiental a través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones ecológicas en beneficio de la ciudad.
- d) Innovación para la seguridad ciudadana, que tengan como finalidad incrementar los niveles de seguridad ciudadana mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, su mejoramiento o a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para desestructurar redes delincuenciales que atentan contra la seguridad ciudadana, mejorando la convivencia y erradicando la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (3).- Fomento de la Innovación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

OL

ORDENANZA METROPOLITANA No.

1. Los programas, proyectos o creaciones innovadoras, que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación, serán estimulados a través de los fondos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.
2. La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y la suscripción del respectivo convenio, en conformidad con este Título y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.
3. Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en este Título y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo.

Capítulo III

Del Régimen Administrativo

Artículo... (4).- De los Recursos Financieros.- Anualmente se establecerá en el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la partida necesaria que determine los recursos financieros que se destine para el cumplimiento del objeto de este Título, de conformidad con el Plan Operativo Anual, bajo administración de la Autoridad Administrativa Competente, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sea de donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.

Artículo... (5).- Autoridad Administrativa Competente.- La Secretaría General de Planificación es el órgano competente para instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en este Título.

Artículo... (6).- Beneficiarios de los Recursos Financieros.- Los beneficiarios de los recursos financieros son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o

ORDENANZA METROPOLITANA No.

extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades, que adelanten programas o proyectos innovadores a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual, que cumplan con los requerimientos establecidos según las convocatorias o procedimientos de conformidad con el presente Título.

Artículo... (7).- Obligaciones de los Beneficiarios de los incentivos.-Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en este Título o en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación del mismo, o de los requerimientos establecidos en las bases de las convocatorias de conformidad con el presente Título, los beneficiarios de los incentivos estarán obligados a:

- a) Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente, la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado en los términos y condiciones ofertados en su propuesta.
- b) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- c) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hayan producido durante el periodo de la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- e) Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses, en los supuestos contemplados en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este Título, o los que se establecieren en las bases de las convocatorias de conformidad con este cuerpo normativo.
- f) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

oel

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo... (8).- Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables.-

1. De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

2. El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados constan como Anexo Único del presente Título, el mismo que podrá ser modificado vía Resolución del Alcalde Metropolitano atendiendo las necesidades de la gestión.

3. En todo caso y para efectos de la calificación de las propuestas presentadas la Autoridad Administrativa competente conformará y convocará al Comité Técnico de Calificación, que estará integrado por:

- a) El Secretario sectorial o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Secretario General de Planificación o su delegado; y,
- c) El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado.

El Comité Técnico de Calificación podrá constituir para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación de la propuesta, a un Equipo Asesor encargado de dichos procedimientos con el fin de facilitar la labor de juzgamiento del Comité Técnico de Calificación.

Artículo... (9).- Manejo de la Propiedad Intelectual.- En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos correspondientes, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada se plasmará en algún beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tales como tecnológicas, urbanísticas, ambientales o productivas; estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios patrimoniales de su explotación. *ll*

ORDENANZA METROPOLITANA No.

Artículo... (10).- Confidencialidad de la Información.- En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones, en consecuencia, no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

Artículo... (11).- Del Registro de Fomento a las Innovaciones.-

1. El Registro es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios del incentivo de conformidad con este Título, los cuales deberán constar en un registro específico.

2. El Registro será administrado por los órganos dependientes de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Autoridad Administrativa Competente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA METROPOLITANA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,


EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

	<p>DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ</p>	<p>CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO</p>
	<p>FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS</p>	

I FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS

- De conformidad con el artículo innumerado 8 “Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables” de la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, el presente instrumento contiene el flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados para la correcta aplicación de la misma.


1. DEL PROCEDIMIENTO

1.1. DE LA OPORTUNIDAD

- Los solicitantes del incentivo podrán presentar sus planes en cualquier momento, o conforme a las convocatorias que realizará la Autoridad Administrativa Competente, a efectos de que sean calificados y aprobados, bajo los criterios técnicos señalados en las presentes instrucciones.

1.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Los solicitantes del incentivo deberán observar el siguiente procedimiento para la postulación de sus planes y proyectos innovadores:
 - Llenar debidamente los siguientes formularios normalizados:
 - ✓ Formulario A: Solicitud de Incentivo
 - ✓ Formulario B: Información básica de la propuesta
 - ✓ Formulario C: Información detallada de la propuesta
 - ✓ Formulario D: Información económica de la propuesta (presupuesto)
 - ✓ Formulario E: Cronograma de actividades
 - Entregar la postulación en sobre cerrado en las oficinas de la Secretaría General de Planificación, adjuntando al efecto los requisitos establecidos en el acápite 2 De los requisitos.

	<p>DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ</p>	<p>CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO</p>
	<p>FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS</p>	

1.3. DE LA CALIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD

- Convocado el Comité Técnico de Calificación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, éste, o el Equipo Asesor en caso de que corresponda, en el término de (5) días hábiles deberá reunirse y suscribir la respectiva acta de calificación de requisitos formales debidamente motivada, en la que se resolverá, si así procediere, la convalidación de la información o los documentos requeridos prevista en el acápite siguiente.
- Los solicitantes del incentivo a los planes de investigación y desarrollo tecnológico, deberán cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

Sobre la propuesta:


- El plan de innovaciones tecnológicas y creaciones originales presentado deberá generar nuevos conocimientos con el fin de aplicarlos en el diseño, creación, modificación de productos, bienes, servicios, procesos o sistemas, o para hacerlos más eficientes y competitivos con el propósito de utilizarlos y ponerlos en práctica para satisfacer necesidades colectivas.
- El plan innovador o la creación original presentado contendrá una propuesta concreta y sólida.
- El plan innovador o la creación original presentado deberá ser original y nuevo, es decir no deberá existir uno anterior y su resultado no tendrá que haber sido implementado previamente en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El plan innovador o la creación original presentado no deberá causar un impacto ambiental o social negativo.

Del solicitante:

- El solicitante del incentivo deberá demostrar experticia en el ámbito de la temática de investigación y desarrollo.

1.4. DE LA CONVALIDACIÓN

- Si la postulación no reuniera los requisitos exigidos, la información no fuera completa o clara, o no se acompañaren los documentos requeridos, se requerirá por escrito al interesado para que, dentro del término de tres días (3) hábiles contados a partir de la notificación, convalide la falta, aclare o complete la información o presente los

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

documentos faltantes, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su postulación y se la archivará.

- En caso de convalidación se suscribirá la respectiva Acta de convalidación.


1.5. DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA

- Con las Actas de calificación de admisibilidad y convalidación, en caso de corresponda, el Comité Técnico Calificador, en el término de (10) días hábiles, analizará la pertinencia técnica de la propuesta, elevando el Acta de Calificación Técnica que contendrá el informe motivado de aceptación de la propuesta o propuestas de conformidad con las bases de la convocatoria, si se la hubiere realizado, o de conformidad con los criterios determinados en el párrafo siguiente.
- Criterios de ponderación máxima:

○ Beneficios del resultado de la investigación	25%
○ Productos o resultados a obtenerse	25%
○ Alcance de la propuesta	10%
○ Metodología de la propuesta	10%
○ Solvencia profesional del investigador	10%
○ Transferencia del conocimiento o tecnología	10%
○ Información financiera (presupuesto)	10%
TOTAL	100%
- En el Acta de Calificación Técnica deberá constar la puntuación del proyecto o proyectos considerando los criterios técnicos establecidos de conformidad con lo establecido en este acápite.

1.6. DE LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEL INCENTIVO

- A través del Acta de Aprobación emitida por el Comité Técnico de Calificación se aprueba o se reprueba la concesión del incentivo, lo cual será puesto en conocimiento del solicitante mediante comunicación por escrito. En caso de que en la mencionada Acta se repruebe la concesión del incentivo, ésta tendrá el carácter de inapelable, sin perjuicio de que el solicitante presente nuevamente su plan o proyecto innovador que

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

fomente la investigación y desarrollo; los conocimientos ancestrales o comunitarios; y, de creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.


- Sobre la base del Acta de Aprobación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribirá los debidos instrumentos de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.7. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN O PROYECTO INNOVADOR

- El plazo dentro del cual deberá realizarse el plan o proyecto innovador o la creación original será el que se haya fijado en la respectiva Acta de Aprobación, de conformidad con las características de la propuesta, lo cual se estipulará en el respectivo convenio o contrato.

1.8. MONITOREO DEL PROYECTO

- El beneficiario deberá presentar los informes de avance requeridos en el convenio o contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Secretaría Sectorial designada por la Autoridad Administrativa Competente será quien administre y fiscalice el plan o proyecto innovador o la implementación de la creación original; por tanto, receptorá los informes de avance.
- El beneficiario del incentivo una vez finalizado el plan o proyecto innovador o la creación original, presentará el Informe Final en un periodo máximo de quince (15) días contados a partir de la finalización del plazo aprobado. La falta de presentación no motivada de uno de los Informes, será causal suficiente para que el administrador del proyecto demande la suspensión definitiva y por ende demande documentadamente ante la Secretaría General de Planificación la suspensión definitiva del proyecto y el inicio de las acciones coactivas pertinentes.
- El Informe Final señalado en el artículo precedente contendrá, además de los resultados definitivos del plan o proyecto innovador o la creación original, el desglose de los gastos realizados, en el que se deberán incluir los documentos legalmente emitidos de acuerdo a la normativa correspondiente, que permitan respaldar dichos gastos.

	<p>DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DMQ</p>	<p>CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO</p>
	<p>FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS</p>	

2. DE LOS REQUISITOS

INFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVO

- A la presentación de la postulación en sobre cerrado se adjuntarán los siguientes requisitos:
 - Original y copia de la propuesta, anillada, foliada y sumillada.
 - Archivo digital editable de la propuesta presentada.
 - Documentos de identificación del solicitante:
 - Personas naturales:
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
 - ✓ Hoja de vida del solicitante o proponente.
 - Personas jurídicas u organizaciones:
 - ✓ Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - ✓ Copia de Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas.
 - ✓ Copia de los Estatutos de Constitución.
 - ✓ Copia de las Reformas de Estatutos.
 - ✓ Copia del nombramiento del representante legal.
 - ✓ Copia de la cédula del representante legal.
- Son criterios de exclusión de la postulación al incentivo:
 - a) Que el solicitante del incentivo tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Concejo Metropolitano, el Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios Generales / Sectoriales u otros Directivos de la Institución Municipal.
 - b) Que los socios, accionistas o administradores de la persona jurídica u organización solicitante tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Concejo Metropolitano, el Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios Generales / Sectoriales u otros Directivos de la Institución Municipal.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;
- Que, el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;
- Que, el artículo 334 de la Constitución de la República señala que para promover el acceso equitativo a los factores de producción, corresponde al Estado, entre otras actividades, impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción y desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores;
- Que, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento;
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”*

Recibido:
 Paula Mhuja
 31/01/2012



Que, el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de sus fines, el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las entidades y organismos del sector público únicamente podrán realizar asignaciones no reembolsables de conformidad con los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Reglamento del señalado Código y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 1 del Reglamento del precitado artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que: *“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.- Los consejos sectoriales de la política en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”*;

Que, mediante Resolución No. C 0028 sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito expide los *“Criterios y Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”*;

Que, es necesario crear regular el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas que elevan la eficiencia, mejoran la calidad de vida y contribuyen a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57 letra a) y 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



*
Artículo 1.- Incorpórese después del Título IV del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título Innumerado “Del Fomento a la creación y creatividad humana a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del texto siguiente:

TÍTULO...
**DEL FOMENTO A LA CREACIÓN Y CREATIVIDAD HUMANA A TRAVÉS DE LAS
DISTINTAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y ALCANCE**

Artículo... (1).- **Objeto.-**

1. El objeto del presente Título es la regulación del régimen administrativo para la financiación de la innovación de programas y proyectos, hacia el fomento de la investigación y el desarrollo; de los conocimientos ancestrales o comunitarios; y, de creaciones originales.

2. La financiación a la que se refiere el numeral precedente, perseguirá la satisfacción de los requerimientos, preferentemente, del desarrollo humano – tecnológico, a través del fomento de la investigación e innovación a fin de que sus resultados se apliquen en el Distrito, con el fin de mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir.

Para efectos de este Título, se entiende por programas y proyectos en el ámbito de la investigación y desarrollo, al conjunto de actividades, coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) o procedimiento, objeto de patente, que sea competitivo y que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito; así mismo, comprenderá cualquier otro tipo de creación intelectual, como lo relativo a signos distintivos y obtenciones vegetales.

Para efectos de este Título, se entiende por conocimientos ancestrales o comunitarios, a aquellas sabidurías colectivos e integrales que poseen los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunas y comunidades locales fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre - naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.

Para efectos de este Título, se entiende por creaciones originales, a la expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción de un objeto perteneciente al ámbito de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y contribuyendo a



la realización del buen vivir, a fin de lograr un crecimiento y renovación artística o cultural en el Distrito.

**CAPÍTULO II
DE LOS ÁMBITOS Y EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN**

Artículo... (2).- Ámbitos prioritarios de la innovación.-

Sin detrimento de que se pueda presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos ámbitos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

- a) Innovación tecnológica, para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos, lo que incluye la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.
- b) Innovación urbanística, para la contribución al desarrollo urbano mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio, en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente; modernizando la ciudad física y conceptualmente, contribuyendo adicionalmente a su atractivo.
- c) Innovación ambiental o eco-innovación, que tengan como finalidad resolver problemáticas o que alcancen desafíos de conservación o de protección ambiental a través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones ecológicas en beneficio de la ciudad.
- d) Innovación para la seguridad ciudadana, que tengan como finalidad incrementar los niveles de seguridad ciudadana mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, su mejoramiento o a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para desestructurar redes delincuenciales que atentan contra la seguridad ciudadana, mejorando la convivencia y erradicando la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (3).- Fomento de la Innovación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

- 1. Los programas, proyectos o creaciones innovadoras, que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación, serán estimulados a través de los fondos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.
- 2. La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y la suscripción del respectivo convenio, en conformidad con este Título y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

3. Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en este Título y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo.

**CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

Artículo... (4).- **De los Recursos Financieros.**- Anualmente se establecerá en el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la partida necesaria que determine los recursos financieros que se destine para el cumplimiento del objeto de este Título, de conformidad con el Plan Operativo Anual, bajo administración de la Autoridad Administrativa Competente, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sea de donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.

Artículo... (5).- **Autoridad Administrativa Competente.**- La Secretaría General de Planificación es el órgano competente para instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en este Título.

Artículo... (6).- **Beneficiarios de los Recursos Financieros.**- Los beneficiarios de los recursos financieros son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades, que adelanten programas o proyectos innovadores a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual, que cumplan con los requerimientos establecidos según las convocatorias o procedimientos de conformidad con el presente Título.

Artículo... (7).- **Obligaciones de los Beneficiarios de los incentivos.**- Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en este Título o en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación del mismo, o de los requerimientos establecidos en las bases de las convocatorias de conformidad con el presente Título, los beneficiarios de los incentivos estarán obligados a:

- a) Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente, la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado en los términos y condiciones ofertados en su propuesta.
- b) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- c) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hayan producido durante el periodo de la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.

e) Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses, en los supuestos contemplados en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este Título, o los que se establecieren en las bases de las convocatorias de conformidad con este cuerpo normativo.

f) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (8).- Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables.-

1. De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

2. El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados constan como Anexo Único del presente Título, el mismo que podrá ser modificado vía Resolución del Alcalde Metropolitano atendiendo las necesidades de la gestión.

3. En todo caso y para efectos de la calificación de las propuestas presentadas la Autoridad Administrativa competente conformará y convocará al Comité Técnico de Calificación, que estará integrado por:

- a) El Secretario sectorial o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Secretario General de Planificación o su delegado; y,
- c) El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado.

El Comité Técnico de Calificación podrá constituir para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación de la propuesta, a un Equipo Asesor encargado de dichos procedimientos con el fin de facilitar la labor de juzgamiento del Comité Técnico de Calificación.

Artículo... (9).- Manejo de la Propiedad Intelectual.- En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos correspondientes, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada se plasmará en algún beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tales como tecnológicas, urbanísticas, ambientales o productivas; estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios patrimoniales de su explotación.

Artículo... (10).- **Confidencialidad de la Información.**- En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones, en consecuencia, no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

Artículo... (11).- **Del Registro de Fomento a las Innovaciones.**-

1. El Registro es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios del incentivo de conformidad con este Título, los cuales deberán constar en un registro específico.

2. El Registro será administrado por los órganos dependientes de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Autoridad Administrativa Competente.

Disposición Final.-

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como consta en la Constitución de la República del Ecuador, es deber del Estado y sus organismos promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y de cada uno de sus individuos, en particular, mediante mecanismos como el incentivo a la producción nacional, la productividad y la competitividad sistémicas.

A estos efectos, el Estado destina los recursos económicos y financieros necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de este conocimiento generado.

El Municipio Metropolitano de Quito, como parte de la estructura político-administrativa del Estado ecuatoriano, planifica y ejecuta acciones tendientes a promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo atención en el sector de la economía social y solidaria, así como en los niveles de coordinación y fomento de las actividades del sector privado y las iniciativas ciudadanas para la producción. Así mismo, promueve y patrocina las culturas, las artes y toda forma de manifestaciones de la investigación industrial y científica así como la innovación tecnológica en el cantón.

Con frecuencia, las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, se ven seriamente limitadas por la falta de recursos económicos e infraestructura necesarios que permitan solventar las inversiones y gastos que tales actividades requieren. Muchas de las iniciativas que podrían servir para la creación de nuevos bienes y servicios útiles a la sociedad y al desarrollo de bienestar no pueden verse culminadas con éxitos y resultados debido a esta falta de apoyo con recursos.

En tal virtud, a fin de promover de forma concreta y efectiva la investigación científica y el desarrollo de iniciativas creativas y originales, en el Distrito Metropolitano, se hace indispensable contar con instrumentos, fondos y fuentes de incentivo, así como con los

procedimientos apropiados que permitan garantizar el buen uso de los recursos y los resultados tangibles del esfuerzo creativo de personas y organizaciones dedicadas al efecto. De esta manera se logrará fomentar la actividad de creación y de investigación científica con miras a mejorar la producción, la productividad y la competitividad y, a fin de cuentas, a la consecución del buen vivir de los ciudadanos como objetivo sustancial del quehacer municipal.

Cabe destacar, en este contexto, que la Resolución No. C 0028 sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, que contiene los "Criterios y Orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado", constituye un hito en el proceso de fomento de actividades de investigación científica y tecnológica, así como de apoyo a la creatividad en los más diversos ámbitos del quehacer humano.

Con estos antecedentes, es necesaria la creación y regulación del régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas e ideas originales que elevan la eficiencia, mejoran la calidad de vida y contribuyen a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuyo objeto se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

Comisión de Conectividad y Competitividad
17 de Enero de 2012



Ordenanza innovación.

slw

Expediente No. 1611-2011

**Procuraduría
Metropolitana**

Quito, 17 de agosto de 2011

Oficio No. 546

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
Presente.-

Ref.: Oficio No. SG 3303 de 4 de agosto de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 3303, atinente al "*Proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito*", Procuraduría Metropolitana emite **informe legal favorable** sobre el contenido del documento remitido, el cual ha venido siendo trabajado conjuntamente con este órgano de asesoría jurídica.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente

Pablo Sarzosa Jativa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Señor Jorge Albán, Presidente de la Comisión de Conectividad y Competitividad

Recibido
18/08/11
Riz